ORDENANZA Nº 487.

Visto: La nota presentada por los señores Constantino L. Taricco, Ricardo Angel Lazzaroni, Libio Blas Rocco, Santiago Jorge Rabasedas, Andres Bartolomé Boyeras, Gustavo Orlando Pedrazzoli y Juan Ignacio Larrínaga, solicitando sea desestimada su presentación a la Licitación Pública Nº 2/ 79, construcción Matadero de 3ra. Categoría, y;

Considerando: Que las razones invocadas justifiquen plenamente la anulación de lo actuado, en razón de haber por disposición del Superior Gobierno tenido que variar las condiciones de explotación del Ex – Matadero Municipal, como así mismo en razón de la modificación dispuesta en la aplicación de la Ley Federal de Carnes, al obligar la transformación de los Mataderos de 3ra. Categoría en un plazo de 10 años en frigoríficos;

Que lo expresado precedentemente no estaba contemplado en el pliego de bases y condiciones motivo del llamado a Licitación Pública Nº 2/79;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, EN USO DE SUS FACULTADES Sanciona y Promulga la siguiente: ORDENANZA Nº 487.

Art. 1º) Anúlase lo actuado en la licitación Pública Número Nº 2/79, procediendo a devolver a los Sres. Constantino L. Taricco, Ricardo Angel Lazzaroni, Libio Blas Bocco, Santiago Rabasedas, Andrés Bartolomé Boyeras, Gustavo Orlando Pedrazzoli y Juan Ignacio Larrínaga, la garantía suscripta para la presentación a la licitación Pública Nº 2/79.

Art. 2º) De forma.